



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 384 / 2014 ACOGIDO AL ARTICULO Nº 122 DE LA LEY
GENERAL DE URBANISMO CONSTRUCCIONES
MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014

VENCE: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

COMERCIO

De 01 pisos y clase E-4

Presupuesto \$ 335.892.-

Ubicado en CALLE ANCUD

Nº 2209 OSORNO

Población: SANTA NORMA III

Sector (ZONA C-4)

PROPIETARIO MIRCIA CANALES MANQUILEPE

RUT Nº: 13.821.353-6

Domiciliado en CALLE ANCUD

Nº 2209 OSORNO

ARQUITECTO ROXANA LEAL CARRASCO

Domicilio EDIF. BICENTENARIO OF. 602-B OSORNO

Nº patente profesional 3-1408

RUT Nº 13.163.024-7

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8. DE LA O.G.U.C.

Domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº

REVISOR INDEPENDIENTE

Domicilio

CATEGORIA

RUT

REVISOR CALCULO

Domicilio

CATEGORIA

R.U.T.

ROL de propiedad Nº 6769-4

Superficie terreno 113,82 M2.

Derechos municipales \$ 2.519.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 1º	
1º piso	4,15 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
TOTAL	4,15 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la modificación de la obra menor N° 159 de fecha 21/10/2014, aumentando la superficie edificada en 4,15 M2, la propiedad se encuentra acogido al Artículo 122 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

AVM/ESP/esp